

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 2836-2021-R-UNE

Chosica, 20 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio Nº 1631-2021-VR-ACAD, del 14 de diciembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución Nº 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA, ENTRE OTROS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS dispone, en su artículo 1, el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

Que el artículo 5 de la Ley Nº 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;

Que en la Centésima Décima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se precisa lo siguiente: 1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 2. Dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021; 3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de







UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 2836-2021-R-UNE

Chosica, 20 de diciembre del 2021

ta Asencios Trujillo

Rectora

Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; 4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal; y, 5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, mediante Resolución Nº 2834-2021-R-UNE, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Nombramiento de los Docentes Contratados 2021, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que, con Resolución Nº 2835-2021-R-UNE, se aprueba la Convocatoria y el Cronograma del Concurso Interno de Méritos para el Nombramiento de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, modalidad virtual, en el marco de la Ley Nº 31349 y la Ley Nº 31365;

Que mediante Oficio Nº 1609-2021-VR-ACAD, del 13 de diciembre del 2021, el Vicerrector Académico tramita ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del reglamento que normará el proceso de nombramiento de los docentes contratados de la UNE - 2021, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365; y solicita que se efectivice lo pertinente;

Que con Oficio N° 280-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 14 de diciembre del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Vicerrector Académico el Reglamento del Concurso Interno de Méritos, modalidad virtual, para el Nombramiento de los Docentes Contratados de la UNE - 2021, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365, a fin de que se efectúe el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Rectora el expediente que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 20 de diciembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

General (e)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Concurso Interno de Méritos, modalidad virtual, para el Nombramiento de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365, suscrito por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veinticuatro (24) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE "Alma Máter del Magisterio Nacional"



REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS, MODALIDAD VIRTUAL, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNE -2021 EN EL MARCO DE LA LEY N°31349 Y LA LEY N 31365









ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	
DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE	2
CAPÍTULO III	5
DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL	
CAPÍTULO IV	6
DE LA CONVOCATORIA	ε
CAPÍTULO V	6
DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO INTERNO PARA EL NOMBRAMIENTO	e
CAPÍTULO VI	8
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	8
CAPÍTULO VII	g
DEL POSTULANTE, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS	9
CAPÍTULO VIII	100
DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	100
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
DISPOSICIÓN FINAL	13
ANEXO № 01	14
ANEXO Nº 02	16
ANEXO Nº 03	17
ANEXO Nº 04	18
ANEXO N° 05	19
ANEXO Nº 06	20
ANEXO N° 07	21
ANEXO Nº 08	22
ANEXO Nº 09	23
ANEXO Nº 10	24









CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º OBJETIVOS

Mediante este Reglamento, se cumplirán los objetivos siguientes:

- a) Establecer las normas, procedimientos y criterios que regulan el concurso interno de méritos para el nombramiento de docentes contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021 en el marco de la Ley Nº 31349 y Ley Nº 31365, modalidad virtual.
- Incorporar a la plana docente ordinaria de la Universidad a los mejores profesionales que se presenten al concurso, en estricto orden de méritos, acorde con las elevadas exigencias de calidad propias de la docencia universitaria.

Artículo 2º ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma se entienden subordinadas a las prescripciones legales vigentes de rango superior, en el marco de la Ley Nº 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3º FINALIDAD

La finalidad que se cumplirá mediante la aplicación de este Reglamento, es la realización de un concurso interno de nombramiento docente justo, ético, transparente y acorde con la normativa general y específica vigentes.

Artículo 4º BASE LEGAL

a) La Constitución Política del Perú.

- b) Ley N° 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos siguientes:

- d) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.
- e) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- f) Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.







Página 3 de 24

- g) Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- i) Ley N° 26771 y DS N° 021-2000-PCM prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- j) Ley N° 26771, Nepotismo.
- k) D.S. N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley de Nepotismo.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- m) Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- n) Resolución Nº 0770-2021-R-UNE, Designación de la Comisión para nombramiento.
- Resolución Nº 2488-2021-R-UNE aprueba el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2021, modalidad virtual, en el marco de la Ley N° 31349.

Artículo 5º ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todas las unidades académicas y administrativas involucradas en el proceso del concurso interno para nombramiento de docentes contratados en el marco de la Ley Nº 31349.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

- Artículo 6º Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer el grado de maestro o doctor para la formación en el nivel de pregrado.
- Artículo 7º Las plazas convocadas al concurso interno para la admisión a la carrera docente ordinaria en la UNE EGyV son únicamente para la categoría de auxiliar.
- Artículo 8º El régimen de dedicación de las plazas convocadas es:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas









Artículo 9° El periodo de nombramiento para docentes auxiliares, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE EGyV, tiene una duración de tres (03) años.

Al vencimiento de este período, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

CAPÍTULO III DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL

- Artículo 10° La Oficina de Recursos Humanos comunicará a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la disponibilidad de plazas vacantes para el concurso interno de nombramiento, sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal debidamente registradas en el AIRHSP, desagregada por Facultades.
- Artículo 11º La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informará formalmente al Vicerrectorado Académico, acerca de la disponibilidad de plazas vacantes para su inclusión en las Bases del concurso, indicando las características de cada plaza.
- Artículo 12º Del requerimiento de las Facultades: una vez que las Facultades han sido informadas por el Vicerrectorado Académico acerca de las plazas vacantes para nombramiento por concurso interno de méritos, los Departamentos Académicos informarán al Decanato de sus requerimientos de asignaturas y perfiles por cada plaza.
- Artículo 13º La propuesta consolidada de requerimiento de plazas y perfiles correspondientes para nombramiento será aprobada por el Consejo de Facultad y remitida inmediatamente al Vicerrectorado Académico.
- **Artículo 14º** El Vicerrectorado Académico consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por las Facultades.
- Artículo 15º El cuadro general de plazas para el concurso interno de docentes contratados, es sustentado por el Vicerrector Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación. Consecuentemente, se emite la resolución rectoral disponiendo la convocatoria a concurso interno para la cobertura de plazas docentes vacantes mediante nombramiento.







CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 16º La convocatoria del concurso interno para nombramiento es autorizada por el Consejo Universitario.
 - 16.1 Para convocar al concurso interno tiene que existir la plaza vacante con previsión presupuestal, de acuerdo con el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos, según la Ley Nº 31349 y la Ley Nº 31365.
 - 16.2 Aprobada la convocatoria del concurso docente interno, la Oficina de Imagen Institucional publicará en la página web de la Universidad el aviso correspondiente. Asimismo, las Facultades harán lo propio en sus páginas web.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO INTERNO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS

- Artículo 17º Comisión Evaluadora del concurso interno para nombramiento: El Consejo de Facultad conformará la Comisión Evaluadora integrada por el Decano, el Director del Departamento Académico, dos (2) docentes principales o asociados con grado académico de doctor, excepcionalmente con grado académico de maestro, especialistas del programa de estudios y un (1) estudiante.
- Artículo 18° Integrantes de la Comisión Evaluadora: La Comisión Evaluadora estará integrada por cuatro (4) docentes y un (1) estudiante.

Son requisitos para ser miembro de la Comisión Evaluadora:

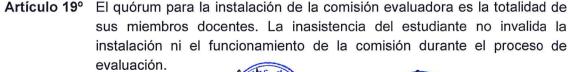
Del docente especialista:

- Ser licenciado en el programa de estudios.
- Poseer grado de doctor o maestro.
- Tener la categoría de profesor principal o asociado.

Del estudiante:

- Ser estudiante regular del quinto ciclo como mínimo, con matrícula vigente, en el programa de estudios afín a las plazas en concurso.
- Pertenecer al tercio superior.

El Decano preside la Comisión Evaluadora y el Director de Departamento Académico actúa como secretario, de acuerdo con las plazas docentes del programa de estudios que ofrece.







Página 6 de 24

Artículo 20° Atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora: son atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora:

- a) Realizar la evaluación de méritos a los postulantes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento.
- b) Verificar que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos por las normas vigentes.
- c) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en las tablas anexas.
- d) Elaborar el cuadro de méritos y las actas del proceso: acta de instalación, acta de evaluación del aspecto externo, acta de evaluación del aspecto interno, consolidado general incluidos ganadores y no ganadores, acta final.
- e) Al finalizar la evaluación, el Presidente de la comisión evaluadora, remitirá al Consejo de Facultad un informe detallado y documentado de todo lo actuado durante el proceso, tanto de las evaluaciones y calificaciones del aspecto externo e interno, como de los resultados.
- f) Las actas, el resultado final y las fichas de calificación del aspecto externo (Anexo 01) e interno (Anexo 02) debidamente firmadas por todos los integrantes de la comisión evaluadora, serán remitidas al Vicerrectorado Académico mediante el correo institucional.
- g) Publicar los resultados en el plazo establecido.
- h) Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 21º Impedimentos de los miembros de la comisión evaluadora, son:

- a) No podrán integrar la comisión evaluadora del concurso los parientes hasta el grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
- b) No divulgarán los asuntos confidenciales del proceso, bajo responsabilidad administrativa.
- c) No ejercerán influencia parcializada en la calificación.

Artículo 22º Informe final: El informe de la comisión evaluadora será emitido y suscrito por todos sus integrantes y deberá contener la información siguiente:



- Acta de la instalación de la comisión evaluadora para el proceso de nombramiento, señalando fecha y hora.
- b) Acta de la evaluación del aspecto externo, señalando fecha y hora para cada concursante.
- c) Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto externo por cada concursante.
- d) Acta de la evaluación del aspecto interno, señalando fecha y hora por cada concursante.







- e) Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto interno de cada concursante.
- f) Consolidado general, según orden de mérito, incluyendo a los no ganadores.
- g) Relación de ganadores.
- Artículo 23º El informe final de la comisión evaluadora será remitido al Consejo de Facultad, en las fechas establecidas en el cronograma del concurso, no pudiendo adelantar o retrasar su envío, bajo responsabilidad.
- **Artículo 24º** La documentación que forma parte del sustento del Informe Final debe ser de un original sin borrones ni enmendaduras y debidamente foliado.
- Artículo 25º Impugnación de la evaluación: en caso existieran causales, los docentes evaluados tienen derecho a impugnar, en primera instancia, los resultados del proceso de la evaluación en la etapa correspondiente, ante la Comisión Evaluadora, dentro del plazo establecido y sustentados con medios probatorios indubitables. En caso de inconformidad con la respuesta a la impugnación, el concursante puede apelar en segunda instancia ante el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- Artículo 26º Los integrantes de la Comisión Evaluadora que transgredan los principios y obligaciones en el ejercicio de su función, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.
 - 26.1 Las sanciones se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y son las que establece el Estatuto vigente de la UNE EGyV.
 - 26.2 Las sanciones aplicadas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.
 - 26.3 Las resoluciones de sanción aplicadas a los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán constar en sus respectivos legajos personales, considerándolos como deméritos.









CAPÍTULO VII DEL POSTULANTE, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

- Artículo 27º El postulante, para ser declarado apto, deberá organizar un expediente digital en archivo PDF con su currículo de vitae documentado y cumplir con los requisitos consignados en la Ley Nº 31349, Ley Nº 31365, el presente Reglamento y las Bases del concurso.
- Artículo 28º La inscripción se realizará en forma virtual en la mesa de partes de cada Facultad a la que pertenece la plaza materia de la postulación.
- Artículo 29º Los grados académicos y los títulos profesionales obtenidos en el Perú y el extranjero, deberán estar acompañados de la constancia de registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.
- Artículo 30° El presente reglamento se ciñe a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 31349, que a la letra dice: "Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo".

30.1 Requisitos para postular a la plaza de docente auxiliar:

- a) Título profesional universitario en el programa de estudios al que postula.
- b) Grado académico de Maestro obtenido con estudios presenciales acreditados con el diploma del grado acompañado de la constancia de inscripción de grados y títulos en la SUNEDU.
- c) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- Artículo 31° Los años de ejercicio profesional a los que se refiere el Artículo 30° se acreditan con la presentación de resoluciones o constancias que indiquen los trabajos efectuados en su especialidad a partir de la emisión del título profesional.
- Artículo 32º Requisitos específicos para postular a la plaza de docente auxiliar:
 - a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a la cual postula, en Formato Único de Trámite.
 - b. Pago por concepto de Bases del Concurso.
 - c. Currículo Vitae documentado y foliado, incluyendo la constancia de inscripción de los grados y títulos en la SUNEDU.





Página 9 de 24

- d. Sílabo de la asignatura a la que postula.
- e. Una sesión del sílabo desarrollada.
- f. Declaración Jurada de no haber sido cesado o declarado excedente en alguna entidad estatal por evaluación o destitución por medida disciplinaria. Anexo 04.
- g. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, procesos judiciales y/o administrativos. Anexo 05.
- h. Declaración Jurada de incompatibilidad. Anexo 06.
- i. Declaración Jurada de No incurrir en nepotismo. Anexo 07
- j. Declaración Jurada de no haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- k. Declaración Jurada de contar con buena salud física y mental. Anexo 08.
- I. Declaración Jurada de postular a una sola plaza. Anexo 09.
- Artículo 33º Para la inscripción, el postulante presentará en PDF los documentos que deben estar escaneados del documento original y sin enmendaduras, debiendo estar ordenados y foliados de acuerdo a los ítems de la tabla de calificación.
- Artículo 34° Cierre de inscripción de postulantes: concluido el plazo de inscripción de postulantes al Concurso Interno de Méritos, el Decano y la Secretaria Académica de la Facultad elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la misma que es publicada inmediatamente durante tres días hábiles.



Levantada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, no se aceptarán documentos adicionales de los postulantes inscritos ni nuevas inscripciones.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 35° De la evaluación: se evaluará el nivel de conocimientos en la especialidad, producción intelectual, investigación, capacidad docente, experiencia profesional, reconocimientos y distinciones, expresados en:

- a) Aspecto Externo.
- b) Aspecto Interno.
- 35.1. Los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a la que postulan, serán declarados aptos, publicándose la relación correspondiente en un lugar apropiado o en la página web oficial de la Universidad y continuarán la siguiente fase del concurso.





Página 10 de 24

- 35.2. La Comisión evalúa el currículo vitae, de conformidad con las normas emitidas para este fin y de acuerdo con la Tabla de Puntuación (Anexo 01).
- 35.3. El Presidente de la Comisión Evaluadora del concurso publicará, en un lugar apropiado o en la página web oficial de la Universidad, la relación de los postulantes, estableciendo el cronograma para la clase magistral con indicación del día, hora y lugar.
- 35.4. La Comisión evalúa la clase magistral del postulante, según la Tabla de Puntuación (Anexo 02) del presente reglamento.
- Artículo 36º Del puntaje mínimo aprobatorio: es cuando la suma de las evaluaciones de los aspectos externo e interno, es:

ITEM	CATEGORIA	PUNTOS
1	Docente Auxiliar	60

- 36.1. Los aspectos y puntajes de evaluación para el nombramiento de docentes en este concurso interno, son los que se indican en el Anexo 01 y Anexo 02.
- 36.2. El concursante que obtenga menos de 60 puntos para la categoría de docente auxiliar en la suma de los aspectos externo e interno, será descalificado.
- Artículo 37º Las plazas serán adjudicadas en estricto orden de méritos.

Artículo 38º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.

Artículo 39°

En el caso que los postulantes hubieran alcanzado igual puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor tiempo de experiencia profesional en la UNE EGyV; si persiste el empate, al que tuviera mayor grado académico y por antigüedad en el grado.

Artículo 40°

Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora redacta el acta final por triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores y la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada.



Página 11 de 24

- Artículo 41º La Comisión Evaluadora eleva al Decano el Informe Final con los resultados del Concurso, adjuntando las actas y los expedientes de los postulantes, para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- Artículo 42º Recibido el informe de la Comisión Evaluadora, el Decano convocará a sesión del Consejo de Facultad, que de acuerdo con sus atribuciones, propone el nombramiento de los docentes ganadores del concurso.
- Artículo 43º La propuesta de nombramiento de los docentes ganadores requiere los votos de la mitad más uno de los miembros hábiles del Consejo de Facultad. El voto es directo y obligatorio.
- **Artículo 44º** A partir de la entrega de los expedientes al Vicerrectorado Académico, se tendrá por concluido el concurso.
- **Artículo 45º** El Vicerrectorado Académico, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, verificará la conformidad del proceso de evaluación.
- Artículo 46º Los expedientes que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico observe, por no cumplir con los requisitos legales contemplados en el presente reglamento, serán devueltos a la Facultad para su subsanación, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.
- Artículo 47º Vencido este plazo sin que el expediente haya sido subsanado, el Consejo Universitario declarará desierta la referida plaza.
- **Artículo 48º** El Vicerrectorado Académico remitirá los expedientes al Rectorado para su aprobación en el Consejo Universitario.
- Artículo 49º El Consejo Universitario, mediante votación directa, nombrará al ganador propuesto por el Consejo de Facultad. La decisión del Consejo Universitario será expresada con la resolución rectoral correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera:

Las autoridades, funcionarios, miembros del Consejo Universitario, miembros del Consejo de Facultad, miembros de la Comisión Evaluadora, etc., que integren y/o participen directa o indirectamente en el Concurso Interno de méritos para nombramiento de docentes contratados en la UNE EGyV, suscribirán, bajo responsabilidad, el Formato de Declaración Jurada de no estar incursos en actos de nepotismo, hasta el grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad. Anexo N° 10.



A CTOPY

Página 12 de 24

Segunda:

La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de casos de nepotismo, tanto en forma directa e indirecta, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.

Tercera:

La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de incompatibilidades de los postulantes, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.

Cuarta:

La Secretaría General notificará, a través de la Unidad de Trámite Documentario, la resolución correspondiente, y cautelará que los expedientes se deriven a la Unidad de Desarrollo y Rendimiento para el registro en el software respectivo.

Quinta:

La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, una vez recepcionados los documentos de los ganadores del Concurso Interno, se encargará de realizar la verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que emitió dicha documentación, la autenticidad y veracidad de los mismos.

Sexta:

En el caso de que se compruebe, con posterioridad al nombramiento, que los documentos presentados en el Concurso son falsos o contienen declaración contraria a la verdad, se incurre en causal de nulidad y se procederá a la declaración de nulidad del nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el infractor.

Séptima:

Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión Evaluadora del concurso interno.

Octava:

Los ganadores del concurso interno para el nombramiento de docentes contratados en la UNE EGyV, están obligados a presentar dentro de los quince (15) días posteriores a su nombramiento, la información requerida por la Unidad de Gestión del Empleo y Relaciones Humanas.

Novena:

Restringir la participación del personal que, en los dos últimos años, ha cumplido labores de asesoría en la UNE EGyV.

DISPOSICIÓN FINAL

Única:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Con su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas y disposiciones de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.







Página 13 de 24

TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO EXTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres:			
Categoría Docente:	Principal ()	Asociado ()	Auxiliar ()
Régimen de Dedicación: N° de Ítem de la Plaza: _) Tiempo Completo ()	Tiempo Parcial ()
acultad			

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
NO. 10. 28 4 34	GRADOS Y TITULOS	30 pts.	
	Puntaje máximo		
	Grado de Doctor Grado de Maestro	14 p.	
01		7 p.	
U I	Título Profesional Universitario de la Especialidad Título de Segunda Especialidad Profesional	5 p. 4 p.	
	Se acumulan los puntajes del grado de doctor, del grado de maestro, del título profesional universitario y del título de segunda especialidad profesional.	γ μ.	
	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN Puntaje máximo	4 pts.	
	Estudios concluidos de doctorado	4 p.	
02	Estudios concluidos de maestría	2 p.	
	Estudios concluidos de segunda especialidad profesional	2 p.	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3 p.	
	Diplomados	1 p.	
03	INVESTIGACIÓN Puntaje máximo	2 pts.	
	Informe de investigación concluida por cada uno.	1 p.	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Tiempo mínimo 6 meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo)	2 pts.	
	Funcionarios del Ministerio de Educación, Directores de I. E.	2 p.	
04	Decano	2 p.	
	Director (Instituto, Oficina)	1 p.	
	Coordinador Académico	0,5 p.	
	Jefe de sección o laboratorio	0,5 p.	
	PUBLICACIONES (registrado en la Biblioteca Nacional del Perú o registrado en el sistema internacional de numeración de libros – ISBN). Puntaje máximo	3 pts.	
0.5	Libro (producto de investigación)	2 p.	
05	Texto universitario	2 p.	
Ī	Texto escolar	1,5 p.	
	Manuales y guías	1,5 p.	
	Artículo (revista especializada), ponencias publicadas	1 p.	
	Antologías	0.5	
	IDIOMAS (extranjero o nativo) Puntaje máximo	2 pts.	
06	Lengua extranjera o nativa Nivel básico	0,5 p.	
[Lengua extranjera o nativa Nivel intermedio Lengua extranjera o nativa Nivel avanzado	1 p. 2 p.	







LA GURANI

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
	PROYECCIÓN SOCIAL Puntaje máximo	3 pts.	
	Organizador de evento internacional	2 p.	
	Organizador de evento nacional	1 p.	
	Organizador de curso de extensión	0,5 p.	
07	Ponente de evento internacional	2 p.	
	Ponente de evento nacional	1 p.	÷
	Ponente de curso de extensión	0,5 p.	
	Asistente de evento internacional	1 p.	
	Asistente de evento nacional	0,5 p.	
	Asistente de curso de extensión	0,25 p.	
08	EXPERIENCIA PROFESIONAL Puntaje máximo	2 pts.	
	Experiencia profesional en la docencia	1 por año	
09	RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES Puntaje máximo	2 pts.	
บฮ	Reconocimientos académicos o profesionales	0,5	
	Felicitaciones institucionales	0,5	
		SUB TOTAL	

La Cantuta,

de

del 2021.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano	Presidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Docentes de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Estudiante de la especialidad	Tercio Estudiantil	









TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres:			
Categoría Docente:	Principal ()	Asociado ()	Auxiliar ()
Régimen de Dedicación:	Dedicación Exclusiva () Tiempo Completo ()	Tiempo Parcial ()
N° de Ítem de la Plaza: _	Plaza		
Facultad			

ORD	RUBROS		P	UNTAJE	S		CALIFICACIÓN
	Puntaje máximo Clase Magistral			30 pts.			
	Evaluación	Muy deficiente (00)	Deficiente (02)	Regular (03)	Bueno (04)	Muy bueno (05)	
	1.1 Motivación de la clase.						
01	1.2 Desarrollo de la clase.						
	1.3 Conclusión y realimentación de la clase.						
	1.4 Aplicaciones de la clase.						
	1.5 Creatividad y originalidad.						
	1.6 Fuentes, referencias.						
	Puntaje máximo			10 pts.			
02	Sílabo	Muy deficiente (00)	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Muy bueno (10)	
	Puntaje máximo			10 pts.			
03	Desarrollo de una sesión del sílabo	Muy deficiente (00)	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Muy bueno (10)	
J	Shabb						
		SUB TOTAL					

La Cantuta, de

del 2021.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano	Presidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Docentes de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Estud <u>iante</u> de la especialidad	Tercio Estudiantil	

Estudiante de la especialidad



Página 16 de 24

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN - ASPECTOS INTERNO Y EXTERNO

Apellidos y Nombres:				
Categoría Docente:	Principal ()	Asociado	o ()	Auxiliar ()
Régimen de Dedicació	n: Dedicación Exclus	siva()Tiempo(Completo () Tiempo Parcial ()
N° de Ítem de la Plaza	Facultad			
	TABLA DE (ASPECTO EXTERNO	CONSOLIDADO) + ASPECTO IN		
PUNTAJE SUBTOTAL	. OBTENIDO (Aspec	to Externo)		
PUNTAJE SUBTOTAL	. OBTENIDO (Aspec	to Interno)		
	TOTAL			
OBSERVACIONES	_			
		La Cantuta,	de	del 2021.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano	Presidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Docentes de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Estudiante de la especialidad	Tercio Estudiantil	







STOCKEY OF THE STOCKE

Página 17 de 24

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CESADO O DECLARADO EXCEDENTE EN ALGUNA ENTIDAD ESTATAL POR EVALUACIÓN O DESTITUCIÓN POR MEDIDA DISCIPLINARIA

Yo,	, identificado
(a) con DNI Nº	, de nacionalidad, con
domicilio legal en	,
postulante en el Concurso	Interno de Méritos para el nombramiento de docentes
contratados en la UNE, a la	Facultad de,
ítem N°	
DECLARO BAJO JURAME	NTO no haber sido cesado o declarado excedente en alguna
entidad estatal por evaluaci	ón o destituido por medida disciplinaria. De no ser así, me
someto a los alcances de la	s disposiciones legales vigentes (Artículo 49º del T.U.O. de la
Ley del Procedimiento Adn	ninistrativo General y los artículos 428º y 438º de Código
Penal).	
	Chosica, de del 2021.
FIRMA	;
APELLIDOS Y NOMBRES	:
DNI Nº	:
ÍNDICI	E DERECHO







Página 19 de 24

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS

Yo,		, identificado
(a) con DNI Nº	, de nacionalidad	, con
domicilio legal en _		,
postulante en el (Concurso Interno de Méritos para el nombramiento	de docentes
contratados en la U	JNE, a la Facultad de	
ítem N°		
De conformidad co	on el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrati	vo General N°
27444, DECLARO	BAJO JURAMENTO no tener antecedentes penale	s, ni procesos
judiciales, ni admini	strativos.	
En caso de ser cor	mprobada la falsedad de mi declaración, me someto a	las sanciones
dispuestas en la no	rmatividad vigente.	
	Chosica, de	del 2021.
FIRMA	÷	
APELLIDOS Y NOM	MBRES:	
DNI Nº	:	
A CONTROL OF THE CTOCK	ÍNDICE DERECHO	TERAL CO.
National SE ASES	SON	

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

Yo,	
identificado (a) con DNI Nº, c	de nacionalidad,
con domicilio legal en	, postulante en el
Concurso Interno de Méritos para el nombram	niento de docentes contratados en la UNE, a
la Facultad de	, item
N°	
DECLARO BAJO JURAMENTO a efectos d (a), no tener incompatibilidad horaria, con sector público o privado al momento de postul	mo docente o función administrativa en el
En caso de ser comprobada la falsedad de r dispuestas en la normatividad vigente.	mi declaración, me someto a las sanciones
Chosica,	de del 2021.
FIRMA :	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
DNI N° :	
ÍNDICE DERECHO	AND STANFORM OF THE PARTY OF TH







Página 20 de 24

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 26771 – NEPOTISMO, MODIFICADO POR LA LEY N° 31299

(Para el postulante)

Yo,			_ identificado con
DNI N°	_ con domicilio en la	calle/Av./Jirón	
Distrito de	Prov	Dpto./Regiói	າ
numeral 1.7 y el Art 27444, DECLARO Ba incompatibilidades e Art. 1° 3° y 4° (Ley d	. 42° de la Ley del AJO JURAMENTO d establecidas en la l e Nepotismo que d y/o penales que c	ón de Veracidad previ Procedimiento Admin que no estoy comprei Ley N° 26771 y sus mo declaro conocer), por orresponden de acuer lad.	iistrativo General N° ndido dentro de las odificatorias en sus lo que me someto a
	Chosica	a, de	del 2021
FIRMA			
APELLIDOS Y NOMBE	RES:		4
DNI N°	:		
Macional de Macion	NDICE DERECHO		ALA CIETERAL ONE CO

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo,	,
identificado (a) con DNI Nº	, de nacionalidad, con
domicilio legal en	, postulante
en el Concurso Interno de Méritos para	el nombramiento de docentes contratados en la
UNE, a la Facultad de	, ítem N°
De conformidad con el T.U.O. de la Le 27444 DECLARO BAJO JURAMENTO l	ey del Procedimiento Administrativo General Nº lo siguiente:
GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y N	MENTAL
En caso de ser comprobada la falsedad dispuestas en la normatividad vigente.	d de mi Declaración, me someto a las sanciones
Chosica,	de del 2021.
FIRMA :	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
DNI N° :	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ÍNDICE DERECHO	O CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH







DECLARACIÓN JURADA DE POSTULAR A UNA SOLA PLAZA

Yo,	, identificado
(a) con DNI N°, de nacionalidad	, con
domicilio legal en	,
postulante en el Concurso Interno de Méritos para el nombramient	to de docentes
contratados en la UNE, a la Facultad de	,
ítem N°	
DECLARO BAJO JURAMENTO , que me encuentro postulando a una so determinada por el ítem correspondiente de la convocatoria.	la plaza vacante
En caso de ser comprobada la falsedad de mi Declaración, me someto dispuestas en la normatividad vigente.	a las sanciones
Chosica, de	del 2021.
FIRMA :	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
DNI N° :	
ÍNDICE DERECHO	TA CURRAL OUNE OF THE PARTY OF







DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO (Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros del Jurado del Concurso)

Yo,			
identificado (a)	con DNI Nº	, de nacionalidad	
con	domicilio	legal	er
		,	al amparo de
principio de ve	racidad señalado por el	Artículo IV, numeral 1.7 del Título	o Preliminar y Io
dispuesto en e	el Artículo 49° del T.U	.O. de la Ley del Procedimiento	o Administrativo
General N° 274	44, DECLARO BAJO JU	JRAMENTO, lo siguiente:	
No estar incurs	so en incompatibilidad	con algún postulante ni en causa	ıl de nepotismo,
previsto por la	Ley N° 26771, su regla	mento y sus modificatorias, conse	cuentemente no
tengo parientes	s hasta el cuarto grado	de consanguinidad ni segundo	de afinidad y/o
cónyuge, abue	lo, padre, hermano, hijo	, tío, sobrino, primo, nieto, suegro	, cuñado; con la
facultad de des	signar, nombrar, contrata	ar o influenciar de manera directa	o indirecta en el
ingreso a labora	ar a la Universidad Nacio	onal de Educación Enrique Guzmá	n y Valle.
Lo manifestado	en la presente Declara	ción Jurada responde a la verdad	de los hechos y
además de ter	ner pleno conocimiento	que, si lo declarado es falso, es	toy sujeto a los
alcances de lo	establecido en el Artícul	o 438° del Código Penal, que prev	é pena privativa
de la libertad de	e hasta cuatro (4) años,	para los que hacen una falsa decla	aración, violando
el principio de	veracidad, así como pa	ara aquellos que cometan falseda	ad, simulando o
alterando la ver	dad intencionalmente.		
		Chosica, de	del 2021
FIRMA			
I II XIVIA	•	1	
APELLIDOS Y	NOMBRES:		
DNI Nº	:		
OF VALUE OF	ÍNDICE DERECH		OA OUTERAL OUTERAL OUNE
	Lag de		Página 24 de 24